

**PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES,  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS**

Nombre del organismo contratante	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
----------------------------------	---

**RONDA DE CONSULTAS**

Tipo: Licitación Privada	Nº: /	Ejercicio: 2019
Artículo 51º de la Resolución 124/DE/18		

Expediente: 0200-2018-0030961-1
Rubro: SEGUROS

**OBJETO**

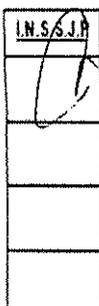
La contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil Para Directores y Administradores (D&O Directors & Officers) por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

**DESCARGA DEL PROYECTO DE PLIEGO y RETIRO DE CD TECNICO**

Descarga del proyecto de pliego	Página web del Instituto: <a href="http://www.pami.org.ar">www.pami.org.ar</a> Costo del proyecto de pliego: SIN COSTO
Retiro de CD	Subgerencia de Compras y Contrataciones, sita en Av. Corrientes 655 6to piso CABA

**OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO**

Lugar / Dirección	Fecha límite de recepción de observaciones y/o recomendaciones
Por nota dirigida a la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales, sita en: Av. Corrientes 655, 6to. piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o por correo electrónico a: <a href="mailto:consultapliegosbs@pami.org.ar">consultapliegosbs@pami.org.ar</a> .	Hasta el día 5 de febrero de 2019 a las 11hs.



**PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES,  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACION**

La presente Licitación Privada tiene por objeto la **Contratación de un Seguro de Directores y Administradores (D&O Directors & Officers)**, por el término de **12 meses con opción a renovación por hasta igual período**, conforme las condiciones generales, características técnicas y particulares establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos; las cláusulas consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, y en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobados por Resolución N° 124/DE/18 y sus normas complementarias y/o modificatorias:

Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:

<b>ANEXO I</b>	Condiciones de la contratación
<b>ANEXO II</b>	Especificaciones técnicas
<b>ANEXO III</b>	Planilla de Cotización
<b>ANEXO IV</b>	Declaración Jurada
<b>ANEXO V</b>	Declaración Jurada manifestando si se encuentra en litigio contra el Instituto
<b>ANEXO VI</b>	Constancia de Retiro del CD Técnico.
<b>ANEXO VII</b>	Carta de confidencialidad

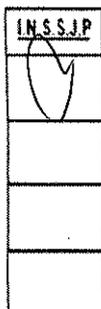
**ARTÍCULO 2°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La presente contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en el **artículo 24° inciso c) apartado c).1** del Régimen de Compras y Contrataciones, en lo que se refiere a Licitación Privada.

**ARTÍCULO 3°.- NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN**

El procedimiento de contratación se regirá por el Régimen de Compras y Contrataciones y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus normas complementarias y/o modificatorias, por el presente Pliego y las circulares que se dicten en consecuencia, por el contrato y/o la Orden de Compra. Las mencionadas resoluciones y sus normas complementarias y/o modificatorias se encuentran publicadas en la página web del INSTITUTO, en la sección "Prestadores y Proveedores", pestaña "Compras", link "Marco Regulatorio". Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación establecido en el artículo 9° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y el Art. 3° del Pliego de B y C.

Asimismo, resulta aplicable la RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y/o la que en su futuro la modifique y/o reemplace.



#### **ARTÍCULO 4º.- TERMINOLOGÍA**

En el presente Pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

**Adjudicatario:** el oferente al que se le ha comunicado la adjudicación del servicio su favor.

**INSTITUTO o INSSJP:** el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

**UCC:** Unidad con competencia para contratar

**Oferente:** la persona humana o jurídica que presenta una propuesta en una licitación/ concurso.

**Oferta:** la propuesta presentada por un oferente en una licitación/ concurso.

**Régimen de Compras y Contrataciones:** Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18.

**Pliego de B y C:** Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación que obra como Anexo C del Anexo I de la Resolución N° 124/DE/18.

#### **ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES**

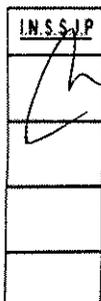
Para participar de la presente contratación los oferentes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego y de la Resolución N° 124/DE/18 y sus normas modificatorias y/o complementarias.
- Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí mismo o como integrante de un grupo o asociación.
- Constituir domicilio especial en **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** y denunciar número de teléfono, fax y su dirección de Correo Electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la presente contratación. Toda modificación de domicilio, deberá ser notificada en forma fehaciente al INSTITUTO, conforme al Art. 5º del Pliego de B y C.

#### **ARTICULO 6º.- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR**

No podrán presentar ofertas:

- Las personas humanas o jurídicas que se encontrasen sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en el Título V del Régimen de Compras y Contrataciones; durante el plazo de vigencia de dichas sanciones.
- Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una mera participación para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188, o la que en el futuro la reemplace.
- Los empleados y personal directivo del INSTITUTO, sus parientes hasta el cuarto (4º) grado de consanguinidad y segundo (2º) de afinidad, y las empresas en las cuales aquellos tuvieran participación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de incompatibilidades, anticorrupción y Ética Pública.
- Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- Las personas que se encontrasen con procesamiento firme por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Los deudores morosos o evasores de obligaciones tributarias, aduaneras o de la seguridad social o que se encontrasen incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.



7. Los fallidos, concursados (salvo que adjuntaran autorización judicial al efecto) e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
8. Los reincidentes. Serán consideradas como tales, aquellas personas que en forma directa o indirecta (por ser parte de una UTE-ACE, etc) hubieran sido sancionadas al menos en 3 (tres) ocasiones por el INSTITUTO.

#### **ARTÍCULO 7º.- COMUNICACIONES**

Todas las Notificaciones y/o Comunicaciones entre el INSTITUTO y los Interesados, oferentes o adjudicatarios serán realizadas de conformidad a lo establecido en el artículo 13º del Régimen de Compras y Contrataciones y el artículo 5º del Pliego de B y C.

#### **ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación deberá ser permanente hasta la terminación de la misma, no admitiéndose interrupción alguna del servicio por vacaciones, huelgas ni por ningún otro evento.

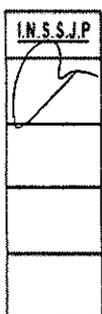
#### **ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA OFERTA**

La oferta deberá ser presentada en formato papel (original y duplicado) y digital dentro de sobre, caja o paquete perfectamente cerrado, identificado con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura y nombre del oferente, de conformidad con lo establecido por los artículos 56º del Régimen De Compras y Contrataciones. El formato digital podrá ser presentado en soporte CD y/o pen drive. Se deberá digitalizar toda la documentación enunciada en el presente Artículo.

La presentación deberá estar debidamente foliada y firmada en todas sus fojas por el titular de la firma, representante legal o apoderado. El INSTITUTO podrá exigir a los adjudicatarios la certificación de la firma por Escribano Público, incluyendo la certificación notarial del carácter invocado y de las facultades para el otorgamiento del acto.

La presentación deberá contener:

- a) Índice que describa el contenido total de la oferta, la cual deberá estar correctamente foliada en todas sus hojas.
- b) Información del oferente, según corresponda:
  - 1) Personas Humanas y Apoderados:
    - 1.1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y copia del Documento Nacional de Identidad.
    - 1.2.- Para el caso de las Personas Humanas deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial resumida, indicando Activo y Pasivo Corriente y No Corriente, Monto de facturación de los últimos dos (2) años, firmada por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y/o el que corresponda según las jurisdicciones provinciales.
  - 2) Personas Jurídicas:
    - 2.1.- Razón social, domicilio real y constituido, lugar y fecha de constitución.
    - 2.2.- Copia certificada ante escribano público del contrato social, estatuto de la sociedad o texto ordenado, con todas sus reformas, y constancias de inscripción ante el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Justicia.
    - 2.3.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración, fecha de comienzo y finalización de los mandatos, y copia certificada ante escribano público de la última acta de designación de autoridades inscrita en el





*Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados*

Registro Público de Comercio o Inspección General de Justicia.

2.4.- Las personas jurídicas deberán presentar original o copia certificada ante escribano público, de los Estados Contables correspondientes a los últimos dos (2) ejercicios, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, firmadas por Contador Público y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y/o el que corresponda según las jurisdicciones provinciales.

3) Personas jurídicas en formación:

3.1.- Razón social, domicilio real y constituido, lugar y fecha de constitución.

3.2.- Fecha y objeto del contrato constitutivo.

3.3.- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Justicia.

3.4.- Declaración Jurada Patrimonial resumida, indicando Activo y Pasivo Corriente y No Corriente, firmada por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y/o el que corresponda según las jurisdicciones provinciales.

4) Uniones Transitorias y demás figuras asociativas:

4.1.- Datos completos de las personas humanas o jurídicas que las integran y de las personas humanas que integran cada empresa.

4.2.- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4.3.- Deberán acompañar contrato constitutivo por instrumento Público o privado con firmas certificadas por Escribano Público, detallando en forma fehaciente las empresas que la componen, firma que ejerce representación, cuál es la participación de los sujetos que la componen, obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, responsabilidad que asumen y en su caso cual es el fondo común operativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en los art. 1455, 1464 y 1474 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

4.4.- Conforme al tipo de persona que la integra se deberá presentar: original o copia certificada ante escribano público, de los Estados Contables correspondientes a los últimos dos (2) ejercicios, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, firmadas por Contador Público y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y/o el que corresponda según las jurisdicciones provinciales o una Declaración Jurada Patrimonial resumida, indicando Activo y Pasivo Corriente y No Corriente, firmada por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y/o el que corresponda según las jurisdicciones provinciales.

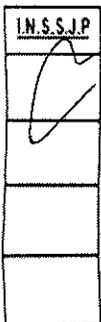
4.5.- Acreditar su responsabilidad conforme lo establecido en Libro III, Título IV, Cap. 16 del Código Civil y Comercial de la Nación, de todos sus integrantes ante el INSTITUTO, los afiliados y terceros, por los efectos del contrato.

5) Entidades u Organismos Públicos, Entes Público no Estatal, Universidades Nacionales u empresas o sociedades, donde el Estado Nacional, Provincial o Municipal o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones societarias:

5.1.- Denominación.

5.2.- Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios.

- c) Documentación que acredite la personería de quien firme la oferta. La personería podrá surgir del respectivo contrato social, estatuto actualizado, designación de autoridades vigente o de un poder otorgado por el oferente con facultades suficientes para participar en el presente proceso de contratación.



*Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados*

- d) Declaración jurada, manifestando si mantienen o no juicios contra el INSTITUTO, **(Según Anexo V)**.
- e) Constancia vigente de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos ("CUIT").
- f) Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 77° inc. a del Régimen de Compras y Contrataciones y 9° del Pliego de B y C, en caso de corresponder.
- g) Planilla de Cotización **(Según Anexo III)**.
- h) Declaración Jurada de: Aceptación de Normativas y Prohibiciones, conflicto de intereses y habilidad fiscal para contratar **(Según Anexo IV)**.
- i) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas.
- j) Carta de Confidencialidad de la información **(Según Anexo VII)**
- k) Constancia de Retiro de CD Técnico **(Según Anexo VI)**
- l) Detalle de la cobertura ofertada. (Slip de Cotización).
- m) Listado de los principales clientes a los cuales se haya brindado en los últimos dos (2) años un servicio similar al que se propicia contratar.
- n) Se deberá acreditar experiencia en contratos de seguros con organismos públicos.
- o) Se deberá acreditar que el Reasegurador esté habilitado para operar por la SSN.

Toda documentación deberá entregarse en idioma nacional y/o con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional y firma certificada por el Colegio de Traductores Públicos.

No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación requerida en el presente artículo que se encuentre debidamente presentada y actualizada en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, de este INSTITUTO. Sólo deberán declarar bajo juramento que la misma se encuentra incorporada al Sistema de Información sobre Proveedores y Prestadores del INSTITUTO.

Asimismo, y en caso de corresponder, deberán proporcionar la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación.

#### **ARTÍCULO 10°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

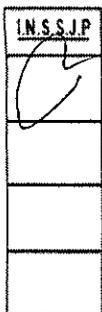
El plazo de mantenimiento de oferta es de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES desde la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por periodos de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, y así sucesivamente. Si el oferente no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de CINCO (5) DÍAS HÁBILES al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, y así sucesivamente.

La nota deberá presentarse ante la Subgerencia de Compras y Contrataciones, sita en Av. Corrientes 655, Piso 6, C.A.B.A.

#### **ARTÍCULO 11°.- GARANTÍAS**

##### 1. Garantía de mantenimiento de la oferta

En los supuestos de que el valor total del monto cotizado supere o iguale la suma de MIL UNIDADES DE ADQUISICION (1000 UA), equivalente a TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) la garantía de mantenimiento de la oferta deberá ser del CINCO POR CIENTO (5%) de dicho monto. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, esta garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. La no presentación de esta garantía conjuntamente con la oferta dará lugar a la inadmisibilidad de la oferta.



**2. Garantía de cumplimiento del contrato**

En los supuestos de que el monto total adjudicado no supere la suma de CIEN UNIDADES DE ADQUISICION (100 UA) equivalente a TRESCIENTOS MIL (\$) 300.000.-) no será exigible la presentación de esta garantía.

La garantía de cumplimiento del contrato será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado y deberá acreditarse su presentación ante este INSTITUTO dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra.

**En caso de no retirar la respectiva orden de Compra se procederá a rescindir el contrato, quedando el adjudicatario obligado a responder por el importe de la garantía no constituida y se procederá a realizar la suspensión en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto.**

**3. Garantía por pago adelantado**

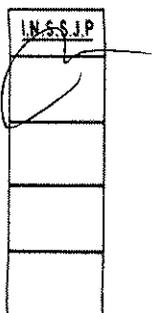
El adjudicatario deberá constituir una garantía del CIEN POR CIENTO (100 %) del valor de la suma asegurada del contrato con el tipo de moneda en que realizó la cotización presentada.

La Garantía deberá ser presentada al Instituto previo al inicio del servicio en Perú 169 - piso 4to, Div. Facturación de Proveedores y Servicios, en el horario de 10 a 14 hs.

**ARTÍCULO 12º.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

El Instituto no admitirá la presentación de garantías constituidas en pagaré o cualquier otra forma no contemplada a continuación:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del INSTITUTO, o cualquiera de las modalidades de depósito autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio de la UCC. La tesorería de la UCC interviniente depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL que coticen en el mercado de valores al día de la oferta. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del INSTITUTO, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a los que se refiere este inciso, se formulará un cargo por los gastos que ello ocasionare. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de las garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del INSTITUTO, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados CUIT 30-52276392-2 con domicilio en Perú 169- CABA, con vigencia abierta (sin fin de vigencia) y certificadas por Escribano Público.



**ARTÍCULO 13º.- APERTURA DE LAS OFERTAS**

El Acto de Apertura de los sobres se realizará en el lugar, día y hora indicados en la carátula del presente procedimiento de selección. Cumplido el mismo se labrará la

correspondiente Acta de Apertura en donde constará la totalidad de las ofertas presentadas, detallándose:

- a) Número de Expediente e identificación del procedimiento de selección;
- b) Fecha y hora en que se labre el acta;
- c) Número de orden asignado a cada oferta;
- d) Denominación del oferente;
- e) Montos y formas de las garantías acompañadas, en caso de corresponder
- f) Monto de las ofertas;
- g) Cantidad de fojas que contiene cada oferta original;
- h) Las observaciones que se formulen;
- i) Hora de cierre del acto

El acta será firmada por las autoridades del acto y por los oferentes que así lo desearan, la cual será publicada en la página web del INSTITUTO para consulta de los interesados.

#### **ARTÍCULO 14°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Unidad de Evaluación de Ofertas y el Área Técnica, en caso de corresponder, analizará la documentación presentada y evaluará las propuestas, a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a) El cumplimiento de la documentación exigida en el Pliego de B y C aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificaciones y complementarias;
- b) Capacidad económica y operativa para contraer los compromisos derivados de la presente contratación;
- c) La calidad de los servicios ofrecidos;
- d) La propuesta económica;
- e) La mayor amplitud de cobertura brindada.
- f) Todo otro aspecto que la Unidad de Evaluación de Ofertas considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.

La evaluación de las propuestas se hará comparando entre sí en forma equivalente todas las condiciones ofrecidas por los distintos oferentes, siempre y cuando dichas ofertas se ajusten en un todo a lo indicado en las bases de esta contratación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales, la Unidad de Evaluación de Ofertas podrá solicitar la subsanación inmediata de los mismos, como así también requerir las aclaraciones que crea conveniente, dejando constancia firmada en las actuaciones y agregándose las respuestas o documentación recibidas.

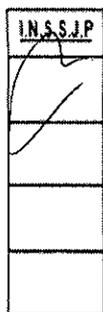
Dicha Unidad no podrá solicitar ninguna mejora de las ofertas presentadas ni documentación que pueda alterar las ofertas ni genere ventajas entre ellas.

**En ningún supuesto será subsanable la omisión de presentar la Planilla de Cotización debidamente formulada y suscripta y/o la falta de presentación de la garantía de mantenimiento.**

#### **ARTÍCULO 15°.- MEJOR OFERTA FINAL**

- a) **POR IGUALDAD DE PRECIOS Y CALIDAD:**

En caso de igualdad de precios y calidad, la Gerencia de Administración solicitará, notificando a los respectivos oferentes en el domicilio electrónico constituido en sus ofertas, que por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejor oferta final.



No está permitido cambiar ninguna de las condiciones de la oferta y sólo el precio puede ser modificado hacia un monto inferior

El silencio de los oferentes invitados a mejorar, se entenderá como ratificación de su oferta original.

Una vez recibidas las mejores ofertas finales serán comparadas por la Unidad de Evaluación de Oferta.

En caso de mantenerse la igualdad se dará prioridad al oferente que acredite fehacientemente la contratación de personas con discapacidad en su planta.

De subsistir la igualdad, se procederá al sorteo público de las ofertas en cuestión. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por correo electrónico u otro medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**b) PARA OBTENER CONDICIÓN MÁS VENTAJOSA:**

Una vez presentadas las ofertas, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el INSTITUTO, se podrá solicitar una mejora de precios y/o condiciones al oferente mejor posicionado (primero en orden de mérito), o simultáneamente a los oferentes mejores posicionados que hubieren presentado ofertas similares.

Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos. Si un oferente no mejorara el precio de su oferta, igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

**ARTÍCULO 16°.- MODIFICACION DE LA PRESTACION.**

El INSTITUTO tendrá el derecho de aumentar o disminuir la prestación objeto de la presente contratación conforme el procedimiento y los límites previstos en el artículo 11° inc. h del Régimen de Compras y Contrataciones y lo establecido en la RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, y sus normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO 17°.- PENALIDADES Y SANCIONES**

El INSTITUTO aplicará las penalidades y sanciones establecidas en los artículos 104° y 107°, respectivamente, del Régimen de Compras y Contrataciones.

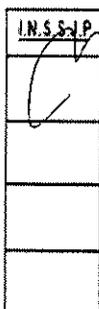
Para el caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones se aplicarán las siguientes penalidades:

**MULTA**

1) En caso de verificarse más de DOS (2) demoras injustificadas en el envío de la información solicitada por el INSSJP, en el lapso de tres meses, se aplicará una multa de DOS MIL PESOS (\$ 2.000)

2) Se aplicará una multa entre DOS MIL PESOS (\$ 2.000) a CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), a los incumplimientos de gravedad similar a los que seguidamente se enuncian y por cada caso acreditado:

- 2.1.- En caso de verificarse una demora injustificada en la resolución de un siniestro.
- 2.2.- En el caso de detectarse reincidencia en demoras relacionadas con solicitud de información y/o atención de siniestros y servicios.



*Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados*

3) Se aplicará multa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), a los incumplimientos de gravedad similar a los que seguidamente se enuncian y por cada caso acreditado:

3.1.- En el caso de continuar con las demoras en brindar información y atención o resolución de un siniestro de forma reincidente y luego de haber recibido 3 reclamos por medios fehacientes por parte del INSSJP para regularizar la situación, considerando, como medio fehaciente casilla de mail informada según lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **RESCISIÓN**

- a. Por incumplimiento contractual, si el co contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Gerencia de Administración a pedido de la Gerencia de Recursos Humanos, en todos los casos, sin que los servicios / las entregas fueran cumplidos de conformidad.
- b. Por ceder el contrato sin autorización previa.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida.

Las penalidades y sanciones serán aplicadas por la Gerencia de Administración, a requerimiento de la Gerencia de Recursos Humanos, quien deberá adjuntar la solicitud con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento.

Previo a la aplicación de las mismas se notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente de la recepción de la intimación, para presentar la respectiva nota de descargo.

Vencido dicho plazo, la Gerencia de Administración notificará la penalidad y/o sanción establecida a las áreas del INSTITUTO correspondientes, a los fines de efectivizar la misma.

Las sanciones y penalidades que se definen en el Régimen de Compras y Contrataciones, en el Pliego de B y C y en el presente, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad civil y penal que le correspondiese frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios a los afiliados o a los prestadores de atención médica y al INSTITUTO.

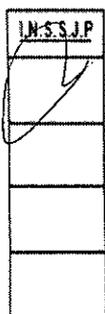
### **ARTÍCULO 18°.- RESCISIÓN DE CONTRATO SIN CULPA**

El INSTITUTO se reserva la facultad de rescindir el contrato, en cualquier momento de la relación contractual, sin necesidad de expresión de causa, no generando tal decisión ningún derecho a favor del adjudicatario de reclamar indemnización en concepto alguno ni de iniciar acciones judiciales o extrajudiciales.

### **ARTÍCULO 19°.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CO-CONTRATANTES**

El/los adjudicatario/s estarán sujetos a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 12° del Régimen de Compras y Contrataciones, sin perjuicio de las previstas en la legislación específica y/o sus reglamentaciones.

### **ARTÍCULO 20°.- INDEMNIDAD**



El oferente que resulte adjudicatario deberá mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere realizar un tercero, por causas derivadas de las obligaciones del contrato.

**ARTÍCULO 21º.- AUDITORÍAS**

El INSTITUTO, a través de sus áreas competentes de Nivel Central y/o Local, podrá en cualquier oportunidad, realizar auditorías, monitoreos, inspecciones, consultas demás acciones que considere conveniente para evaluar el cumplimiento de las obligaciones por parte del co-contratante, así como la calidad de los productos y servicios que presta y solicitar mejoras si correspondiere. Los controles podrán realizarse por sí o a través de universidades, centros de investigación y desarrollo científico y tecnológico o cualquier otra institución especializada, ya sea pública o entidades sin fines de lucro. El co-contratante se compromete a prestar total colaboración a fin de poder llevar adelante las auditorías correspondientes.

**ARTÍCULO 22º.- COMPETENCIA**

Para todas las cuestiones legales y/o judiciales que pudieran suscitarse entre el INSTITUTO y los interesados, oferentes y/o adjudicatarios, serán competentes los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**ARTÍCULO 23º.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego del INSTITUTO se computarán en días hábiles laborables, salvo disposición expresa en contrario y se computarán conforme se establece en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Podrán habilitarse días y horas inhábiles expresamente cuando circunstancias de emergencia y/o urgencia así lo justifiquen y sea dispuesto por la Dirección Ejecutiva.

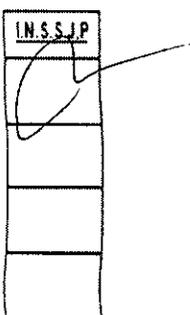
RAZÓN SOCIAL: .....

DOMICILIO: .....

LOCALIDAD: .....

.....  
FIRMA DEL PROVEEDOR

.....  
SELLO COMERCIAL



**ANEXO I**

**CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**1. OFERTA ECONÓMICA**

Cada oferta económica deberá ser volcada en la Planilla de Cotización (**Anexo III**), bajo las siguientes condiciones:

- a) El oferente deberá cotizar la totalidad de lo solicitado, en moneda DÓLAR ESTADOUNIDENSE con no más de dos (2) decimales.
- b) Asimismo, deberá indicar el monto total ofertado en números y letras, en caso de discrepancia, se tendrá por válido el precio unitario mensual.
- c) Se admitirán cotizaciones únicamente en DOLARES ESTADOUNIDENSES.
- d) A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizara el monto con la leyenda "más I.V.A.", se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.
- e) El oferente no podrá, bajo pretexto de error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en la cotización presentada, luego del acto de apertura.

**2. INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES del INSTITUTO**

Si bien no resulta obligatoria la inscripción en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, a los efectos de participar de la convocatoria, **será indispensable el haber concluido dicho trámite previo a la adjudicación.**

A los fines de su inscripción, ingresar al link <https://prestadores.pami.org.ar/registro.php>.

Toda consulta podrá ser efectuada ante el Depto. Registro de Proveedores, teléfonos:

4390-2000 internos 6448/6046, correo electrónico [rpcvc@pami.org.ar](mailto:rpcvc@pami.org.ar).

**3. ADJUDICACIÓN**

El INSTITUTO adjudicará el total cotizado a un solo oferente.

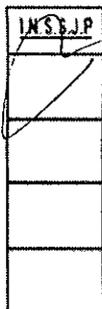
La adjudicación será notificada al adjudicatario en la dirección de correo electrónico constituida en la oferta, o por otro medio fehaciente.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá integrarse dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra. Si vencido este plazo no se constituye la mencionada garantía, se procede a rescindir el contrato por parte del INSTITUTO adjudicando la contratación al oferente ubicado en segundo lugar si así lo hubiese resuelto la Autoridad competente, aplicando las previsiones del Artículo 104º d.3 del Régimen de Compras y Contrataciones.

**4. VIGENCIA DEL CONTRATO, FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN**

La duración del contrato será por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual periodo; iniciándose el servicio el primer día del mes siguiente de la notificación de la Orden de Compra, previa comprobación de la entrega de la Garantía por pago adelantado.

Una vez notificado el adjudicatario deberá enviar el certificado de cobertura correspondiente en el plazo de 24 hs y regularizar la emisión de la correspondiente póliza a los 30 días de emitido el certificado de cobertura.



La documentación deberá enviarse por mail a la casilla de correo seguros@pami.org.ar o comunicarse al Departamento de Seguros al teléfono (011) 4390-2221 para cualquier consulta.

## 5. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva será otorgada dentro de CINCO (5) días posteriores al mes de prestado el servicio, mediante el correspondiente certificado extendido por la máxima autoridad de la Gerencia de Recursos Humanos o quien ésta designe a tal fin.

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

## 6. FACTURACIÓN

El/los adjudicatario/s deberán confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad con las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Res. N° 2485/2008 y sus modificaciones) y Resolución N° 781/DE/13, en el tipo de moneda en que realizó la cotización presentada.

En dicha factura deberá constar el N° de Orden de Compra y detalle del concepto facturado. Los comprobantes de factura electrónica deberán ser cargados a través de la Plataforma de Autogestión del Sistema Interactivo de Información - [www.pami.org.ar/link:Prestadores - Factura Electrónica - Paso N° 3](http://www.pami.org.ar/link:Prestadores-Factura-Electrónica-Paso-Nº-3).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 96° de la Resolución N° 124/DE/2018, junto con la presentación de las facturas, se deberá acompañar el certificado de recepción definitiva, en la forma y lugar indicados precedentemente. La presentación de la factura junto con el certificado de recepción definitiva determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

Las facturas que sean presentadas sin certificado de recepción definitiva de la prestación del servicio por parte del INSTITUTO se considerarán como no presentadas, y serán devueltas sin más trámite.

Por otra parte, los oferentes y adjudicatarios que contraten con el INSTITUTO renuncian expresamente a lo previsto en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el Artículo 97° de la Resolución N° 124/DE/2018.

El proveedor deberá presentar en el Departamento Único de Recepción de Facturas (Plataforma Electrónica y/o SII y/o ACE y/o la que pudiere corresponder) la documentación de respaldo de la factura cargada, a saber:

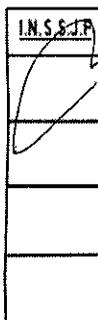
\*Remitos firmados,

\*Copia de la orden de Compra,

\*Copia del Certificado de validación firmado,

\*Constancia de carga de la factura en el sistema Interactivo de Información Plataforma de Autorización de Comprobantes Electrónicos (ACE), conforme Resolución N° 124/DE/18, Disposición N° 039/SDE/18 y Resolución N° 572/DE/18 de este INSTITUTO y/o la que en su futuro la reemplace.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento.



## 7. CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará a los SESENTA (60) DÍAS de la presentación de la factura en el del Departamento Único de Recepción de Facturas.

Para el caso de moneda extranjera se aplicará el pago según lo establecido en el Artículo 99° de la Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

**ANEXO II**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Cobertura:** Seguro de Responsabilidad Civil Para Directores y Administradores (D&O Directors & Officers)

**Tomador/Asegurado:** Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. CUIT 30-52276392-2

**Asegurado:** Directores y Gerentes (Administradores).

**Riesgo Cubierto:** Cualquier Reclamo o pérdida generada por la responsabilidad, que derive de cualquier Acto culposo, cometido o presuntamente cometido por los Asegurados, en sus respectivas funciones. Incluyendo los gastos de defensa derivado de tales reclamaciones.

**Vigencia:** 12 meses a contar desde el primer día del mes posterior a la notificación de la Orden de Compra.

**Límite de Indemnización:** u\$s 12.000.000

Por todo y cada reclamo en el agregado anual.

El límite de la póliza aplicará en forma conjunta e indistinta para Gastos de Defensa e Indemnizaciones.

Con Clausula de Reposición de Suma Asegurada

**Fecha de Retroactividad:** Ilimitada.

**Medida de la Prestación:** A Primer Riesgo

**Modalidad de la Cobertura:** Claims Made

**Ámbito de cobertura:** Mundial

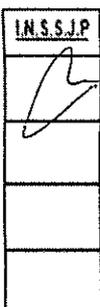
**Ley y Jurisdicción:** República Argentina.-

**Coberturas:** **A) Capítulo A:** Directores y/o Funcionarios

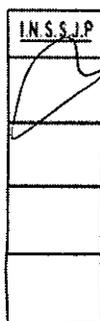
**B) Capítulo B:** Reembolso a la Compañía

**Deducibles:** **Capítulo A:** sin deducible.

**Capítulo B:** USD 5.000.

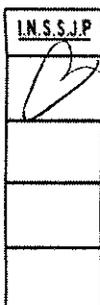


<b>Coberturas adicionales</b>	<b>Límite de indemnización / Condiciones</b>
<p><b>Gastos de Defensa:</b> Incluye los gastos, erogaciones y remuneraciones razonables y necesarios, que se deriven de manera directa del desarrollo de la defensa de los intereses de los Asegurados, respecto de un Reclamo, ya sea, que se trate de una defensa extrajudicial o frente a órgano jurisdiccional o autoridad administrativa incluyendo así los honorarios que pudieren existir de abogados civiles, penalistas, laborales y otros, involucrados en el proceso.</p>	<p>Ilimitado. En Adición al Límite de Indemnización.</p>
<p><b>Gastos de Defensa Penal</b></p>	<p>Ilimitado. En Adición al Límite de Indemnización.</p>
<p><b>Extensión de Funcionario Público</b></p>	<p>Sin sublimitar hasta el límite de indemnización</p>
<p><b>Herederos Legales y/o Representantes Legales</b></p>	<p>Sin sublimitar hasta el límite de indemnización</p>
<p><b>Cónyuges</b></p>	<p>Sin sublimitar hasta el límite de indemnización</p>
<p><b>Apoderados, Representantes Legales, Síndicos, Comisión Fiscalizadora y Comité de Auditoría</b></p>	<p>Sin sublimitar hasta el límite de indemnización</p>
<p><b>Período de Reporte Adicional Automático para Directores retirados.</b></p>	<p>6 años</p>
<p><b>Período Adicional para Notificaciones con pago de Extra prima.</b></p>	<p>2 año: sin extra prima</p>
	<p>3 años : con una extra prima del 100%</p>
	<p>6 años : con una extra prima del 150%</p>
<p><b>Costos y gastos de defensa para reclamos de lesiones corporales y/o daño material:</b>  Se cubren los gastos de defensa en que</p>	<p>Sin sublimitar hasta el límite de indemnización</p>



*Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados*

deban incurrir los asegurados como consecuencia de reclamos emergentes de lesiones corporales y/o daños materiales a terceros.	
<b>Gasto de Defensa para Polución</b>	Sublimitado a USD 1.000.000
<b>Reclamos por Prácticas Laborales:</b> El asegurador se compromete a mantener indemne al asegurado por todo "Reclamo" o serie de "Reclamos" relacionados entre sí, relativos a ex empleados, empleados y aspirantes a empleados por toda índole	Sin sublimitar hasta el límite de indemnización
<b>Gastos de Representación Legal en Caso de Investigación Formal:</b> De una investigación contra la Compañía, gastos y honorarios que deriven de cualquier comparecencia de los Directores o Gerentes con motivo de una investigación	Sin sublimitar hasta el límite de indemnización
<b>Gastos de Publicidad:</b> Consistentes en costas, gastos y honorarios incurridos por un Asegurado en el diseño y realización de una campaña publicitaria con el fin de impedir o mitigar las consecuencias de un reclamo.	Sub-limitado a USD 1.000.000.-
<b>Gastos de los impuestos, sanciones y multas en caso de insolvencia de la compañía asegurada y que el asegurado tenga que soportar la pérdida, quedando expresamente excluidos los casos de fraude, dolo y/o culpa grave.-</b>	Sin sublimitar hasta el límite de indemnización
<b>Pago de fianzas, cauciones y garantías judiciales:</b> La definición de gastos de defensa comprenderá también los costos de proveer cualquier fianza judicial y/o caución judicial y/o o garantía bancaria sobre el patrimonio personal del asegurado a	Sin sublimitar hasta el límite de indemnización - Incluye los intereses dejados de percibir sobre el dinero depositado para justificar la emisión de la fianza o garantía bancaria.



*Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados*



consecuencia de una reclamación cubierta por la póliza.	
<b>Gastos de Defensa de Emergencia:</b> En la hipótesis de que no sea razonablemente posible obtener el consentimiento previo por escrito "DEL ASEGURADOR" antes de que los Gastos de Defensa sean incurridos con relación a un "Reclamo", "EL ASEGURADOR" otorgará aprobación retroactiva para los costos de emergencia.	Sub-limitado a USD 500.000.-
<b>Plazo de denuncia extendido para siniestros</b>	90 días
<b>Se incluye Ampliación del Periodo de Rescisión</b>	90 días
<b>Incluye Multas Civiles Administrativas que no sean de Carácter Penal</b> impuestas en aplicación de la ley como consecuencia de una investigación oficial, examen, requerimiento o procedimiento similar ordenado o encargado por un órgano jurisdiccional o cualquier autoridad administrativa con el fin de investigar la actividad de la Compañía como consecuencia de Actos incorrectos ocurridos.	Sub-limitado a USD 500.000.-

INSSJP

*Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados*

**ANEXO III**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Licitación Privada Nro.:...../...../.....  
Fecha de Apertura: ...../...../.....

Nombre del oferente..... CUIT N°.....  
Domicilio Constituido..... Localidad.....  
Dirección Electrónica:..... N° tel/fax.....

DESCRIPCION	MONTO TOTAL U\$D
Seguro de Directores y Administradores	

**MONTO TOTAL OFERTADO SON DOLARES ESTADOUNIDENSES:.....**  
.....  
.....

.....  
Firma y Aclaración



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA**

1) Declaración Jurada de aceptación de normativas y prohibiciones

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N° .....en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, constituyendo domicilio en....., de la Ciudad ....., declaro bajo juramento conocer y aceptar las siguientes normativas, las que se encuentran publicadas en la página de internet del INSTITUTO [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar):

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos, Circulares Aclaratorias y Modificadorias que rigen la Licitación Privada N°.....;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias;
- c) Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias;

Asimismo, declaro bajo juramento que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 21° del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

2) Declaración Jurada de Intereses

Declaro bajo juramento (marcar la opción que corresponda según el caso):

- (i) Que la información denunciada en la "Declaración Jurada de Intereses" presentada por ante el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, se encuentra vigente al día de la fecha.
- (ii) Que me comprometo a presentar la correspondiente "Declaración Jurada de Intereses" ante el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto.

3) Declaración de Jurada de Habilidad para contratar

I.N.S.S.J.R.

Declaro bajo juramento que poseo habilidad para contratar, según la Resolución General N° 4164-AFIP-17.

.....  
Firma y Aclaración

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN JURADA MANIFESTANDO SI POSEE O NO JUICIOS CONTRA EL  
INSTITUTO.**

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N° .....en mi  
carácter de.....de....., suficientemente facultado para el  
presente acto, constituyendo domicilio en....., de la Ciudad  
....., declaro bajo juramento que:

- 1) Mantengo juicios con el Instituto: SI  NO
- 2) Manifiesto tener juicio/s contra el INSTITUTO, por tal motivo paso a individualizar el/los mismo/s:

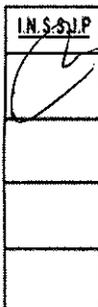
Carátula:.....

Número de expediente:.....

Monto reclamado:..... (\$.....).

Fuero:..... Juzgado:..... Secretaría:.....

.....  
Firma y Aclaración





*Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados*

## **ANEXO VI**

### **CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**

Buenos Aires, .... de..... de 20.....

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de ..... de ..... se reúnen, por una parte, el Señor/a ..... con DNI N° ..... quien lo hace en representación de..... con facultades suficientes para representarla en este acto en su carácter de (Presidente, Vicepresidente, Director, Apoderado)....., conforme se acredita con el instrumento que como Anexo I se acompaña, con domicilio en ..... (en adelante denominado "EL INTERESADO") y por la otra, el Señor/a ..... quien lo hace en representación del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, con domicilio en Perú 169, CABA (CP 1067) (en adelante denominado "INSSJP") conjuntamente identificadas en adelante como "las partes".

#### **Y CONSIDERANDO QUE:**

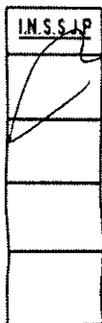
**PRIMERO:** El INSSJP brindará a EL INTERESADO información que le pertenece, la cual es de carácter confidencial, a efectos de que EL INTERESADO participe de la ronda de consultas y/o la Licitación.

Es de vital importancia para el INSSJP proteger dicha información confidencial, la que quedará resguardada en los términos del presente acuerdo.

El INSSJP considera información confidencial:

- La intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufructuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la lista de precios, clientes, contratos, convenios y todo otro dato que haga a datos personales de las autoridades actuales, pasadas o futuras del INSSJP.
- La estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar los intereses del INSSJP.
- Toda información a la que EL INTERESADO acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta.
- Todo archivo digital o en soporte informático que fuere entregado en relación a las actividades mencionadas en la cláusula primera.

**SEGUNDO:** Toda la información recibida por EL INTERESADO bajo los términos del presente convenio (en adelante "la información" o "la información confidencial") será considerada confidencial.



*Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados*

EL INTERESADO utilizará toda la información recibida del INSSJP bajo los términos del presente convenio se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

TERCERO: EL INTERESADO mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga del INSSJP, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquier otra forma de transmisión de información por cualquier actividad vinculada con el presente acuerdo.

EL INTERESADO no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

CUARTO: EL INTERESADO será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por el INSSJP, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación de EL INTERESADO, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

QUINTO: En caso que EL INTERESADO reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, deberá notificar el presente acuerdo a la autoridad en cuestión y al INSSJP en un plazo no mayor a VEINTICUATRO (24) horas de notificado, de la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, EL INTERESADO requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad del INSSJP y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

SEXTO: EL INTERESADO no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en este acuerdo, ni en contra de los fines del INSSJP ni en perjuicio de ésta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en el considerando 1 del presente.

SEPTIMO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, EL INTERESADO acuerda realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo el presente acuerdo, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si éstos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por el INSSJP única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando 1 del presente.

Asimismo EL INTERESADO deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimer del presente, no revelen a terceras personas sean físicas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio la información confidencial objeto del presente acuerdo.

INSSJP


OCTAVO: EL INTERESADO sólo podrá revelar la información confidencial recibida del INSSJP a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito del INSSJP. En el caso que el INSSJP otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes de EL INTERESADO quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones del presente acuerdo.

NOVENO: Para los fines de este acuerdo, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento de EL INTERESADO al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida del INSSJP o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con el INSSJP al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación a EL INTERESADO o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de este acuerdo, ni (b) ninguna falta o acción por parte de EL INTERESADO; (iii) Información revelada por EL INTERESADO en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo EL INTERESADO con lo establecido en la cláusula QUINTA. En todos los casos la carga de la prueba será a cargo del interesado.

DECIMO: Las partes convienen expresamente que toda la Información confidencial revelada por el INSSJP incluyendo datos técnicos, informativos, reportes, especificaciones, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada a EL INTERESADO, junto con todas sus copias, serán y permanecerán siendo exclusiva propiedad del INSSJP. Tales documentos serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas descritas en la cláusula PRIMERA por EL INTERESADO y/o a requerimiento del INSSJP.

DECIMOPRIMERO: La transferencia de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones del presente acuerdo no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos a EL INTERESADO, los que continuaran siendo propiedad del INSSJP.

DECIMOSEGUNDO: Este acuerdo de confidencialidad tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes. Las obligaciones derivadas de este acuerdo permanecerán totalmente vigentes por un período de veinte (20) años a contar desde la fecha de suscripción del presente.

DECIMOTERCERO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de este acuerdo no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de este acuerdo o parte de él no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

DECIMOCUARTO: La violación por parte de EL INTERESADO a los términos y/o condiciones del presente acuerdo generará a favor del INSSJP el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la

INSSJP


*Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados*

información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte de EL INTERESADO algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al INSSJP.

DECIMOQUINTO: Ninguna corrección de este acuerdo será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOSEXTO: Este acuerdo será regido e interpretado conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de este convenio, las partes fijan sus domicilios en los indicados precedentemente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

\_\_\_\_\_ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)

Empresa

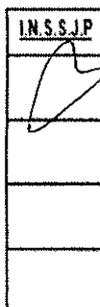
\_\_\_\_\_ Av. Corrientes 665, 6º, CABA (CP 1043)

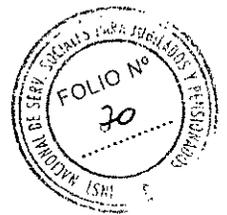
Domicilio

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Nombre y Título Nombre y Título





**ANEXO VII**

**CONSTANCIA DE RETIRO DE ANEXO TÉCNICO (CD)**

Por la presente se deja constancia que el Sr ..... en representación de la firma ..... ha retirado el Anexo Técnico (soporte CD), de la Licitación Privada por la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil Para Directores y Administradores (D&O Directors & Officers) por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Expediente: N° 0200-2018-0030961-1

Licitación Privada N° ...../ 2019

LUGAR Y FECHA,.....

.....

FIRMA EMPRESA

FIRMA INSTITUTO

IN.S.S.J.P

*Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados*

## **CD A ENTREGAR**

INSSJP
